

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 13 Enero 1927.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Cédulas personales

Circular núm. 164

Nombrado por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 19 de Octubre próximo pasado, Agente-Recaudador del impuesto de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia, el vecino de esta capital don Fernando Usano, y habiéndose posesionado del expresado cargo en el día de hoy se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente, el de to-

das las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 13 de Enero de 1927.—El Presidente, Manuel Baquerizo.

Parque de Intendencia

DE
Córdoba

Núm. 142

Anuncio

Teniendo necesidad este Parque de adquirir por concurso los artículos de inmediato consumo, indispensables para su funcionamiento, cuyo acto ha de tener lugar a las diez horas del día veinte y cinco de Enero actual, se admiten ofertas de los que a continuación se expresan en las oficinas de dicho Establecimiento, sito en calle Tomás Conde número ocho, todos los días laborables desde las nueve horas hasta las trece y el día fijado para la compra hasta media hora antes de su celebración.

A los pagos que se efectúen por compras de los artículos que se citan, les será descontado el uno treinta por ciento reglamentario.

Artículos que se han de adquirir

—:—
Carbón de cok, veinte y cinco quintales métricos.

Sal, veinte quintales métricos.
Leña de jaras, ciento ochenta y cinco quintales métricos.

Leña rajada, cien quintales métricos.

Jabón, treinta quintales métricos.
Córdoba doce de Enero de mil novecientos veintie y siete.—El Jefe del Detall, Manuel López.—V.º B.: El Director, J. Montes.

Junta de Plaza y Comisión Gestora Permanente de Córdoba

Núm. 143

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta Plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día 25 de Enero actual, a las once horas treinta minutos se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios, en pliegos cerrados acompañando muestras todos los días laborables desde las nueve horas a las catorce y el día fijado para la compra hasta media hora antes de su celebración en el local que ocupa la mencionada Junta en el Cuartel del Regimiento de Infantería de la Reina número dos, dirigi-

das al señor Coronel del expresado Regimiento.

El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto en iguales días y horas en el Parque de Intendencia, sito en calle Tomás Conde número ocho.

A los pagos que por dichas compras se efectúen les será descontado el uno treinta por ciento reglamentario.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados por los vendedores a prorrato, en la cuantía de sus ventas.

ARTICULOS PARA EL PARQUE

Harina de primera veinte y cinco quintales métricos.

Harina de segunda, trescientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, mil trescientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil ochocientos quintales métricos.

Carbón de cok, cincuenta quintales métricos.

Carbón vegetal, doscientos quintales métricos.

Leña rajada, doscientos quintales métricos.

ARTICULOS PARA EL HOSPITAL

—:—
Para entregar a medida que lo solicite la Administración del Establecimiento

Aceite vegetal de primera, cincuen-

ta litros; azúcar refinada, sesenta kilogramos; café, veinte kilogramos; carbón de cok, cuatro mil kilogramos; idem vegetal, cuatro mil kilogramos; jamón buena calidad, ciento cincuenta kilogramos; jabón común, doscientos kilogramos; manteca de cerdo blanca, veinte kilogramos; idem de vaca del Reino, cuatro kilogramos; pasta para sopa, quince kilogramos; patatas buena calidad, mil kilogramos; tocino salado, gordo y blanco, treinta kilogramos; tapioca cuatro kilogramos; vino generoso, ciento veinte litros; huevos del país, dos mil; garbanzos tiernos, gordos y rugosos, cincuenta kilogramos; leña rajada siete mil kilogramos.

Para entregar a medida que se solicite diariamente según el número de enfermos y racionado que se les prescriba facultativamente

Gallinas del país; carne de vaca limpia; cebollas; dulces variados; frutas; guisantes; hueso de carne de vaca verduras varias; leche de vaca; lentejas; merluza sin cabeza; macarrones; pan; riñones; sesos de carnero; tomates; zanahorias; queso manchego; coñac, tres cepas.

Notas.—Los huevos han de tener un peso mínimo de cincuenta gramos.

Las gallinas han de pesar como mínimo quinientos veinte gramos, después de peladas y limpias.

Córdoba once de Enero de mil novecientos veintey siete.—El Comandante Secretario, Manuel López.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Auñón.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 129

Según me comunica el Alcalde de Doña Mencía en oficio número 18 de 10 del actual, ha sido encontrada por el vecino de la localidad José Jiménez Jiménez, una rueda completa de automóvil «Dodge» con cubierta «Michelin» 32½ y medio.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Enero de 1927.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapedra.

La Cerámica Montillana S. A.

Compañía para la fabricación de materiales de construcción

MONTILLA

Núm. 159

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el Sindicato Católico Agrario, de esta ciu-

dad, el próximo Domingo día 30 de los corrientes, a las dos de la tarde, para someter a su aprobación la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de mil novecientos veinte y seis, proceder a la renovación bienal del Consejo y tratar de cuantos asuntos se adicionen a la orden del día.

Se ruega a todos los señores accionistas su puntual asistencia a dicho acto.

Montilla once de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, Rafael Rivas.

“LA RENOVACION”

Sindicato industrial del Gremio de Curtidores

MONTILLA

Núm. 160

El día treinta de los corrientes, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de este Sindicato, sito en la calle Alttillos, número veinte y nueve, de esta ciudad, la Junta general ordinaria prevenida por los Estatutos para someter a la aprobación de los señores asociados la Memoria, cuentas y balance de la gestión social de mil novecientos veinte y seis y deliberar sobre los asuntos que se incluyan en la orden del día.

Montilla once de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, Vicente Sánchez.

Cooperativa Eléctrica Montillana S. A.

MONTILLA

Núm. 161

En cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, esta sociedad celebrará Junta general ordinaria el día seis de Febrero próximo, a las tres de la tarde y en las oficinas de su central a fin de someter a la aprobación de los señores accionistas la memoria cuentas y balance del ejercicio de 1926, proceder a la renovación bienal del Consejo de Administración y tratar de cuantos asuntos se adicionen a la orden del día que estará de manifiesto en dichas oficinas hasta el momento de celebrarse la Junta.

Montilla once de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente firma ilegible.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 116

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877; ha acordado que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 del corriente mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre los mismos antes de 1.º de Febrero próximo.

Conquista a 2 de Enero de 1927.—Tomás Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 119

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del actual, acordó que las sesiones ordinarias que la misma celebre, tengan lugar los sábados de cada semana a las doce horas de expresados días.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que sobre el particular dispone el vigente Estatuto municipal.

Hornachuelos a 10 de Enero 1927.—José Herrera

CARCABUEY

Núm. 117

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1927 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Carcabuey a 8 de Enero de 1927.—Pedro María Serrano.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 138

El corredor Antonio Heredia, cuyas demas circunstancias se desconocen, que en los días seis, siete y ocho de agosto último, intervino en la compra de caballerías hecha en esta ciudad por Juan Montoya Bautista, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 132 del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

ESPEJO

Núm. 86

Lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores formada por la Comisión municipal permanente en cumplimiento a lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877, de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes.

Señores Concejales

Don Rodolfo Vega Gracia.
Don Juan Romero Chamizo.
Don Salvador Barrón Reyes.
Don Antonio Trenas Navajas.
Don Joaquin Reyes Pineda.
Don Joaquin Navarro Panadero.
Don Ricardo Ruiz Luque.
Don Rafael Vega Gracia.
Don Cristóbal Trenas Romero.
Don Rafael Pavón González.
Don José Navajas Pineda.
Don Antonio María Serrano Serrano.

Don Manuel León López.
Don Leonardo Rodríguez Priego.
Don Juan Antonio Puertas Porras.
Don Juan Córdoba Gutiérrez.
Mayores Contribuyentes

Don Ricardo Vega Gracia, 1287'75 pesetas.

Don Luis López García, 947'98.
Don Juan del Moral Laguna, pesetas 800'46.

Don Emilio Castro García, pesetas 792'59.

Don Amador Fernández Carrillo, 707'41.

Don Antonio Reyes Barrón, pesetas 597'25.

Don Francisco Reyes Casado, pesetas 495'66.

Don Antonio Luque Reyes, 486.

Don Salvador Ramírez Pineda, 451'10.

Don Ignacio López Palacios, pesetas 448.

Don José Pineda López, 445'55.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Joaquín Casado Ramirez, pesetas 413'28.

Don Francisco Ramos Moral, pesetas 412'50.

Don Justino Gracia Casado, pesetas 404'81.

Don Juan Córdoba Samaniego, pesetas 404.

Don Benito Sánchez Tovar, pesetas 404.

Don Vicente Casado Ramirez, pesetas 393'79.

Don Antonio Luque Langa, 362'93

Don Agustín Palacios López, pesetas 317'47.

Don Eduardo Barrón Reyes, pesetas 309'41.

Don Antonio Reyes Casado, pesetas 296'61.

Don Alfonso Córdoba Escobar, 289'63.

Don Rafael Bravo Rojas, 285'38.

Don Emilio Porras Blanco, 282.

Don Francisco Santos Márquez, 270'91.

Don Juan Casado Ramirez, 270'03

Don Luis Vega Otero, 264'55.

Don Jorge Comas Santos, 250'11.

Don Francisco López Méndez, pesetas 244'57.

Don José de Castro Galán, 236.

Don José María Pavón Sánchez, 234'61.

Don Emilio Lucena Córdoba, pesetas 236'23.

Don Manuel Muñoz Couñago, pesetas 230.

Don Salvador Lucena Couñago, 228.

Don Francisco Pineda Comas, pesetas 228.

Don Cristóbal Ramos Trenas, pesetas 228.

Don Juan Antonio Pavón González, 227'75.

Don Juan Antonio Santos Carmo-
na, 226.

Don Nicanor Crego Pérez, 212'03.

Don Antonio García Lucena, pesetas 200.

Don Manuel Ruiz Izquierdo, 200'

Don Joaquín Ramírez Arragoeta, 195'75.

Don José Aguilar López, 195'75.

Don Emiliano García López, pesetas 191'52.

Don Francisco P. Sánchez Casado, 191'01.

Don Francisco Jurado Navarro, 189.

Don Francisco J. Casiro Torronte-
ras, 179'64.

Don Juan Ramírez Arragoeta, pesetas 176'04.

Don Diego Ramírez Arragoeta, 174'72.

Don Antonio Romero Chamizo, 171'48.

Don José Ruiz Jiménez, 157'75.

Don Manuel Ramírez Luque, pesetas 157,75.

Don Luis Chamizo Reyes, 156.

Don Damián Serrano Serrano, pesetas 155'27.

Don Antonio Lucena Córdoba, pesetas 148'50.

Don Miguel Sánchez Palop, 150.

Don Cristóbal Pineda Santos, pesetas 147.

Don Antonio López Ramírez, pesetas 142'28.

Don Pablo Castro Castro, 140'25.

Don José López Santos, 140'25.

Don Rafael Lucena Córdoba, pesetas 137'39.

Don Alberto Méndez Sánchez, pesetas 135.

Don Alfonso Navajas Navajas, 135.

Don Germán Vida S. Rodríguez, 123'98.

La lista que precede es copia fiel de su original que se une al expediente respectivo.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con el fin de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL expídese la presente en Espejo a 3 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan Romero.—El Secretario, A. Vázquez.

ALMEDINILLA

Núm. 71

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Adolfo Ariza Sánchez.

Don Ignacio Sierra Ruano.

Don Juan Díaz Aguilera.

Don Antonio García Ruiz.

Don Pedro García Serrano.

Don José Jaén Ramírez.

Don Manuel Reina Hidalgo.

Don José Ramírez Alcalá.

Don José Atienda Granados.

Don Alfredo Molina Castillo.

Mayores Contribuyentes

Don José Bermúdez Aguilera, pesetas 1.045'44.

Don Vicente Rodríguez Villuendas, pesetas 653'40.

Don Ricardo Cuenca Pérez, 526'02.

Don Isidoro Román Muñoz, 489'48.

Don Juan Castillo Cervera, 473'19.

Don José Díaz Aguilera, 422'63.

Don José Luís Pareja Díaz, 364'62.

Don Manuel Ariza Abril, 336'34.

Don Leoncio Sánchez Coca, 296'71.

Don José Ariza Jaén, 266'39.

Don Pedro Montes Malagón 205'93.

Don Cristóbal Pérez Martín, 178'37.

Don Juan Muñoz Serrano, 176'82.

Don José Ariza Ramirez, 172'84.

Don Gregorio Mendoza Mérida, 167'57.

Don Miguel del Caño Trujilo, pesetas 167'21.

Don Miguel Molina Serrano, pesetas 156.

Don Antonio Rojano Atienza, pesetas 150.

Don José Gallego López, 150.

Don Florencio Pareja Sánchez, pesetas 144'73.

Don Antonio Jaén García, 141'24.

Don Manuel Pareja Porras, 141,08

Don Antonio Fernández Manzano, 136'50.

Don José María Parejas Porras, 129'68.

Don Francisco Castillo Bermúdez, 137'28.

Don Juan Siles Díaz, 120.

Don Vicente Rodríguez Córdoba, 120.

Don Juan Granados Montes, 100'56

Don José Ariza Sánchez, 100'50.

Don José Nieto Cervera, 96'76.

Don Juan Hidalgo Campaña, 94'39.

Don Domingo Muñoz Ramirez, pesetas 92'58.

Don Juan Castillo Aguilera, 92.

Don Antonio Muñoz Pareja, 91'38.

Don Francisco Sánchez Jiménez, 90'60.

Juan Pareja Calvo, 86'66.

Manuel Rodríguez Bravo, 86'03.

Antonio Pérez Muñoz, 82'38.

Don Antonio Hidalgo Campaña, 77'65.

Don Gregorio Almagro Smith, pesetas 59'80.

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Almedinilla a 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde Adolfo Ariza.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 75

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Alfonso Rubias Ruiz.

Don Moisés Matute Velasco.

Don Francisco Moreno Romero.

Don Domingo Jiménez Rostro.

Don Juan Pascual Navas.

Don Francisco Castillo Pérez.

Don Manuel Montes Segador.

Don Adriano Jurado Alcalde.

Don Tomás Jurado Bejarano.

Don Antonio Daza Romero.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara.

Don Alfonso Moyano Ruiz.

Don Eulalio Bejarano Romero.

Don Miguel Romero Jurado.

Don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Don Teófilo Jurado Bejarano.

Don Teodoro Fernández Jurado.

Don Florencio Matute Velasco.

Don Felipe Bautista Moreno.

Don Francisco Bejarano Ruiz.

Don Francisco García Murillo.

Don Valerio Torrico Murillo.

Don Francisco Fernández Torrico.

Don Augusto Bejarano Bejarano.

Don Manuel Moyano Ruiz.

Don Modesto Bejarano Bejarano.

Don Crispulo Daza Peña.

Don Antonio Sánchez Bejarano.

Don Celedonio Jiménez Castillo.

Don Loreto Copé Rodríguez.

Don Antonio Torrico Bejarano.

Don Julián Bejarano Ruiz.

Don Justo Ruiz Jurado.

Don Plácido Moreno Caballero.

Don José Velázquez López.

Don Sotero Hernández Calvo.

Don Francisco Bejarano Muñoz,

Don Martín Peña Romero.

Don Dámaso Cámara Fernández.

Don Francisco González Jurado.

Don Vicente González López.

Don Andrés Castillo Pérez.

Don Gregorio Pascual Navas.

Don Ambrosio Bejarano Ruiz.

Don Elías Jurado Gómez.

Don Vicente Cejudo Jurado.

Don Fausto Jiménez Rostro.

Don Pablo Caballero Romero.

Don Pedro Muñoz Fernández.

Don Francisco López Castillo.

En cuyos términos se da por última esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26, de la expresada ley.—El Alcalde, Alfonso Rubias.

DOS TORRES

Núm. 104

Lista de los Señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don Antonio Herrero Portal.

Don José Montero Peralvo.

Don Nemesio García Arévalo Hijosa.

Don Antonio Jurado León.

Don Julio Osaola García.

Don Rafael Galán García.

Don Serapio Vioque Ferreras.

Hay tres vacantes.

Mayores contribuyentes

Don Juan José Molina Fernández, 1.957'22.

Don Manuel Velarde Ramirez, pesetas 1.801,31

Don Roque Serrano López, 822'39.

Don Antonio Calero Velarde, pesetas 645'53.

Don José Bravo Pedrajas, 556'21.

Don José Blanco Murillo, 410'33.

Don Jesús Blanco Murillo, 410'21.

Don Antonio Moreno Jurado, pesetas 392'27.

Don Antonio Gonzalez Rodríguez, 372'51.

Don Antonio Portal Mirandá, pesetas 358'95.

Don Blas Romero Usaola, 336.

Don Antonio Espejo Serrano, pesetas 290'11.

Don José Moreno Fernández, pesetas 277'42.

Don José Muñoz Cálero, 227'13.

Don Manuel Blanco Murillo, pesetas 223'73.

Don Agustín Vioque Arévalo, pesetas 219'58.

Don Manuel Madueño García Arévalo, 218'21.

Don Antonio Blanco Murillo, pesetas 209'23.

Don Miguel Rodríguez Cruz, pesetas 190'97.

Don Faustino Moreno Madueño, 187'04.

Don Tirso Moreno Fernández, 184.

Don Francisco Madueño Gutiérrez, 169'13.

Don Valente Fernández Rubio, pesetas 152.

Don José Serrano Vioque, 152.

Don Fausto Rodrigo Moreno, pesetas 149'83.

Don Jorge Fernández Fernández, 143'96.

Don Carlos García Arévalo Cejudo, 140'84.

Don Rafael Campos Machuca, pesetas 138'87.

Don Rafael Reyes Arévalos, pesetas 132.

Don Juan López González, 120'21.

Don Pascasio Tribaldos Alcalde, 107'50.

Don Emilio Madueño Gallegos, 106'64.

Don Miguel Galán Fernández, pesetas 105'04.

Don Emilio Moreno Vioque, pesetas 100'45.

Don Felipe Galán Pedrajas, pesetas 99'30.

Don Federico Moreno García Arévalo, 98'84.

Don Juan Muñoz Medrán, pesetas 97'18.

Don Francisco Peinado López, 96'99.

Don José Ruiz García, 96'37.

Don Narciso Madueño Fernández, 95'54.

Dos Torres 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Herrero Portal.—El Secretario, José Bravo.

CARCABUEY

Núm. 118

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario aprobado para 1926-27, prorrogado por el año natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Carcabuey 8 de Enero de 1927.—Pedro María Serrano.

LA RAMBLA

Núm. 135

Don Ángel Cruz Mendez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección de la Matricula industrial de este término, que ha de regir en el actual ejercicio económico, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo

de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 10 de Enero de 1927.—Ángel Cruz.

MONTORO

Núm. 151

Don Ramón Garijo Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del tres del mes que rige contratar en pública subasta las obras de ampliación del Cementerio público de la Aldea de Azuel de este término se hace público el acuerdo según dispone el artículo veinté y seis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924 a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan aducirse contra aquella resolución las reclamaciones que estime oportunas.

Montoro 12 de Enero de 1927.—R. Garijo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 154

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de primera instancia interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión, obra la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiada a la letra dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinté y siete, el señor don Fernando Higuera Barrutia Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes de la una como actor don Juan Ramírez Castuera, mayor de edad, casado, Procurador y Propietario, con domicilio en esta ciudad, representado por si mismo y defendido por el Letrado don Alfredo Usano de Tena, y de la otra como demandados don Antonio Cobaleda Castuera y por fallecimiento de este los que sean sus herederos y cualquier otra persona que se crea con derecho a la casa número cincuenta de la calle Cardenal González: La Sociedad Mercantil que giró en esta plaza bajo la razón de viuda de Codes y sobrino y por disolución de la misma las personas

ignoradas que se crean con derecho a la casa número sesenta y cuatro de la calle de las Costanillas; don José Luis Duroni e Iribarren o los que sean sus herederos en el caso de que hubiere fallecido. La Sociedad G. Roldán y Compañía y por disolución de ella los que sean sus continuadores don Manuel Codes y Losada y por su fallecimiento los que sean sus herederos; y las demás personas ignoradas e inciertas que tengan algo que alegar contra lo que se pretende por el actor todos cuyos demandados son de ignorado domicilio y se encuentran declarados en rebeldía, sobre declaración de dominio de dos fincas urbanas y cancelación de gravámenes; y

FALLQ: Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a los demandados don Antonio Cobaleda Castuera y los que sean sus herederos si hubiere fallecido y a la Sociedad Mercantil que giró en esta plaza bajo la razón de viuda de Codes y sobrino y por disolución de la misma a las personas ignoradas que tengan derecho sobre ella y a cuantas más otras desconocidas e inciertas a consentir se declare como se declara justificado a favor de don Juan Ramírez Castuera, el dominio que le corresponde sobre las casas número cincuenta de la calle Cardenal González y número sesenta y cuatro de la calle de las Costanillas, ambas en esta ciudad, que aparecen inscritas respectivamente en el Registro de la propiedad a nombre del citado señor Cobaleda y Sociedad Mercantil expresada así como que en su lugar se inscriba tal derecho a favor del don Juan Ramírez Castuera. Así mismo declaro nulos y sin ningún valor ni efecto por encontrarse prescritos de derecho los gravámenes existentes sobre la casa número sesenta y cuatro de la calle de las Costanillas, de esta ciudad, que se relacionan en el primer resultando de esta resolución condenando a los demandados a cuyo favor aparecen constituidos don José Luis Duroni e Iribarren, don Manuel Poypoch Casajuana y sus herederos caso de haber fallecido sus herederos, la Sociedad G. Roldán y Compañía y por disolución de las mismas los que sean sus continuadores don Manuel Codes Losada y sus herederos si hubiere fallecido y cuantas demás personas puedan tener algún derecho sobre tales gravámenes a que consientan la cancelación de todos ellos en los libros de este Registro de la propiedad, sin hacer expresa condena de costas por no estimarse bastante la incomparecencia de los demandados para imponérselas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a repetidos demandados en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil publicándose al efecto edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de ella que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, fijándolos además en los sitios públicos y de costumbre de esta

localidad, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—F. Higuera.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Córdoba fecha anterior.—P. H. Tomás Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación a los demandados en dichos autos se expide el presente que se insertará a tales fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veinté y siete.—F. Higuera.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

AGUILAR

Núm. 152

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación a fin que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de tres sacos de aceituna desaparecidos la noche del 8 al 9 actual, de una finca existente en el pago Metedores, de este término, propia de don Juan de Dios Carmona Aguilar, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el Sumario número 7 del corriente año.

Dado en Aguilar a once de Enero de mil novecientos veinté y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 155

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para que se declare la ausencia de don Rafael Crespo Pérez a instancias de su esposa doña María de Gracia Ruiz Cabezas y por medio de este primer edicto se llama al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes con preferencia a la dicha esposa, para que lo justifiquen con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado en el término de dos meses contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinté y siete.—El Juez de primera instancia, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.